

160TH-RES2310-5414

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

RESOLUCIÓN

CARMEN EMILIA ARBOLEDA DE ARANGO

Fecha: 26-oct-2023 02:37 PM Pág: 3

Anexos: ninguno

Archivar en: 130TH4-2015-22*PRESUNTO INFRACTOR

Radicado por: Anngy Londoño Naranjo



160TH-RES2310-5414

Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA"

El Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, de CORANTIOQUIA, en ejercicio de la delegación otorgada por la Resolución No. 040-1607-22528 del 14 de julio 2016, concordada con la Resolución No.040-RES2302-332 del 01 de febrero del 2023, los acuerdos 452 y 453 del 24 de noviembre del 2014, y la Resolución 040-RES2309-4442 del 7 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
2. Que en su artículo 79, la Carta consagra de forma expresa que "(...) *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua (...).*
3. Que en relación con el objeto de las medidas preventivas, indica el artículo 12 de la Ley 1333 de 2009:

(...) ARTÍCULO 12. OBJETO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana (...)

4. Que en relación con el levantamiento de las medidas preventivas, indica el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009:

(...) ARTÍCULO 35. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron (...)

5. Que por medio de Resolución 160TH-1506-11712 del 4 de junio de 2015, registrada dentro del expediente TH4-2015-22, se impuso medida preventiva a la señora Carmen Emilia Arboleda de Arango, con cédula de ciudadanía 21.528.939, en el siguiente sentido:

(...)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 4



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604

493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,

Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-RES2310-5414

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer como medida preventiva la AMONESTACIÓN ESCRITA, a la señora CARMEN EMILIA ARBOLEDA DE ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.528.939, por la violación a la normatividad ambiental, es decir:

- Por no establecer los retiros obligatorios (zonas forestales protectoras) a la fuente hídrica Sin Nombre, que discurre por su predio y de la cual se surte la Escuela del Chamizo. Hechos acaecidos en la vereda El Chamizo del municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, entre las siguientes coordenadas geográficas:

No.	Coordenadas Geográficas	
	N	W
1	06°44'24.822"	075°33'27.178"
2	06°44'26.075"	075°33'27.245"

6. Que en el informe técnico 160TH-IT2202-1544 del 21 de febrero de 2022, registrado dentro del expediente TH4-2015-22, donde se consigna la visita de control y seguimiento realizada el 26 de enero de 2022 para verificar el estado de cumplimiento de la medida preventiva contenida en la Resolución 160TH-1506-11712 del 4 de junio de 2015, fueron expuestas las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)Conclusiones

Conforme a los aspectos relacionados en el presente informe técnico, frente a la "medida preventiva de Amonestación Escrita, a la señora Carmen Emilia Arboleda de Arango, identificada con cédula de ciudadanía 21'528.939, por la violación a la normatividad ambiental, por no establecer los retiros obligatorios (zonas forestales protectoras) a la fuente hídrica Sin Nombre, que discurre por su predio y de la cual se surte la escuela del Chamizo. Hechos acaecidos en la vereda El Chamizo del municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia (...)", se concluye lo siguiente:

- Luego de llevar a cabo la visita técnica, e indagar, se encontró que; al parecer, la señora Carmen Emilia Arboleda de Arango, identificada con cédula de ciudadanía 21'528.939, actualmente no vive en la vereda ni es propietaria del predio por el que discurre la fuente hídrica Sin Nombre en la que acaecieron los hechos.

(...) Recomendaciones

- Se recomienda al área jurídica de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), que; [sic] conforme a sus facultades, adelante las actuaciones que considere pertinentes, de conformidad con las observaciones realizadas a lo largo del presente informe técnico (...)

7. Que conforme a lo consignado en el informe técnico 160TH-IT2202-1544 del 21 de febrero de 2022 frente a que la señora Carmen Emilia Arboleda de Arango, con cédula de ciudadanía 21.528.939 no reside en el inmueble donde se generaron los hechos que dieron lugar a la medida preventiva contenida en la Resolución 160TH-1506-11712 del 4 de junio de 2015, y que eventualmente el mismo no es de su propiedad, procede en el caso el levantamiento de

160TH-RES2310-5414

la medida preventiva impuesta conforme al artículo 35 de la Ley 1333 de 2009 y el archivo del expediente TH4-2015-22.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Levantar la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 160TH-1506-11712 del 4 de junio de 2015, en contra de la señora Carmen Emilia Arboleda de Arango, con cédula de ciudadanía 21.528.939, registrada dentro del expediente TH4-2015-22, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

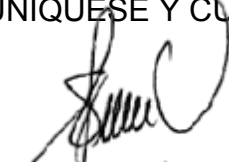
ARTÍCULO 2°. Archivar el expediente TH4-2015-22, una vez se encuentre en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente resolución a la señora Carmen Emilia Arboleda de Arango, con cédula de ciudadanía 21.528.939.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, a los 26/10/2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIAN VILLA METAUTE
Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Expediente: TH4-2015-22

Radicado: Informe técnico 160TH-IT2202-1544 del 21 de febrero de 2022

Tiempo: 2:00 horas

Asignación: TH-22-1063

Elaboró: D. Balvín /Convenio No. 040-COV2209-51 *Dora Elena Balvín A*

Revisó: Omar Augusto Moncada Montoya/ Abogado convenio 040-COV2209-51 *Omar*

Revisó: Yulia Natalia Vargas Gómez/Coordinadora Convenio 040-COV2209-51 de 2022 *Yulia*

Fecha de elaboración: 2023-09-16



CORANTIOQUIA

160TH-

Sistema de Gestión Integral (SGI)

Acto administrativo

Código: F-PGI-26, versión: 03

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Página 4 de 4



SA-CER440982 SC-CER341300



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604
493 88 88 - Ext. 8100 y 8101. 311 7056068

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos,
Antioquia

Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co